



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
CHICOASEN, CHIAPAS.
2015 - 2018



Reglamento de la Policía Municipal





Contenido

Titulo primero5

De la corporación5

 Capítulo I5

 Disposiciones Preliminares5

Capítulo II6

 Organización Y Funcionamiento6

 (Estructura Y Atribuciones De Los Órganos De Dirección)6

CAPITULO III8

 Ejercicio, Niveles Y Sucesión Del Mando8

CAPITULO IV11

 Principios De Actuación11

CAPITULO V12

 Principios Para El Tratamiento De Los Detenidos12

CAPITULO VI13

 Derechos y Obligaciones de Los policías Municipales13

CAPITULO VI14

 situacion del personal (activo o retirado)14

CAPITULO VII17

 Organización territorial del Municipio17

CAPITULO VIII19





H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
CHICOASEN, CHIAPAS.
2015 - 2018



Objeto Del Servicio Profesional De Carrera Policial19

Partes ¡Error! Marcador no definido.

CAPITULO IX19

Alcance Del Servicio Profesional De Carrera Policial19

Capacitación y adiestramiento19

CAPITULO X19

Relación Jurídica O Laboral De Los Elementos19

CAPITULO XI20

Categoría Y Jerarquías Que Abarca El Servicio Profesional De Carrera Policial20

CAPITULO XII20

Previsión Social (Prestaciones De Ley Y Complementarias).....20

CAPITULO XIII21

Establecimientos De Los Procesos Y Procedimientos Del Servicio Profesional De Carrera Policial.21

CAPITULO XIV22

Insignias Y Equipamiento.....22

CAPITULO XV23

Establecimientos De Las Comisiones De Servicios De Carrera De Honor Y Justicia.23

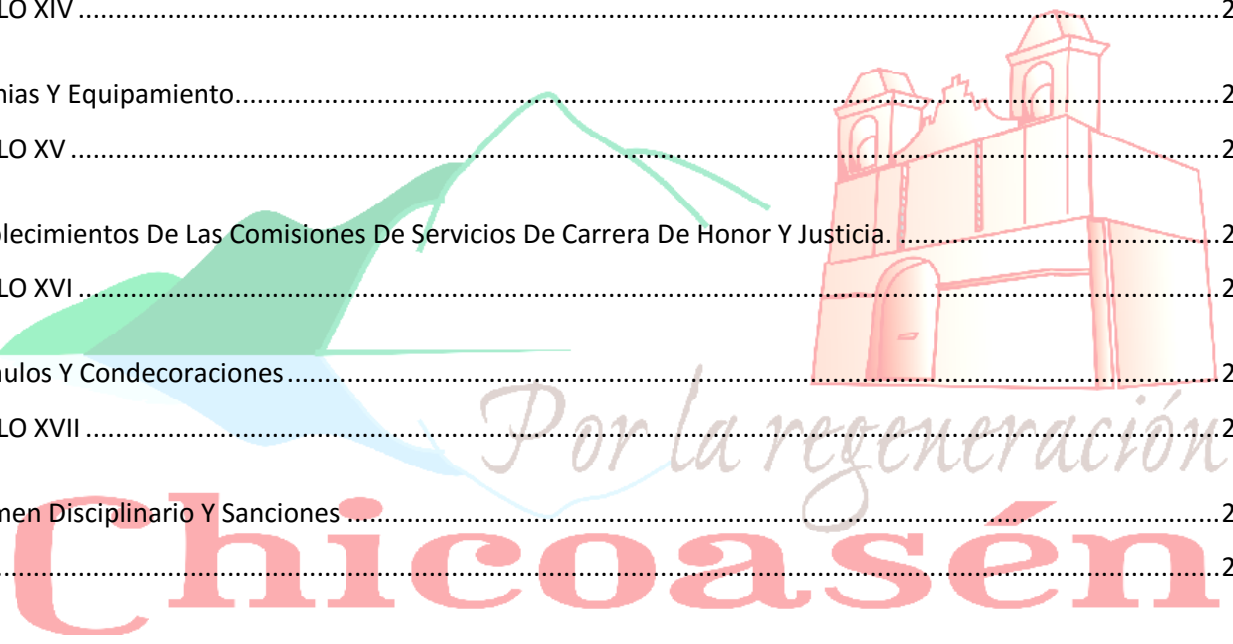
CAPITULO XVI24

Estímulos Y Condecoraciones24

CAPÍTULO XVII25

Régimen Disciplinario Y Sanciones25

Listas26





CAPITULO XVIII26

 Procedimiento De Remoción Y/O Separación26

CAPITULO XIX27

 Recurso De Revocación O Inconformidad.27

CAPITULO XX27

 Bases de Coordinación en otras Instancias de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.27

Transitorio.....28

REGLAMENTO DE LA POLICIA MUNICIPAL DE “CHICOASEN”, CHIAPAS

Lic. Benjamín Hernández Pérez, Presidente Municipal Constitucional de “Chicoasen”, Chiapas; a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Cabildo del Municipio de “Chicoasen”, se ha servido aprobar a su cargo como el siguiente:

- Reglamento de la Policía Municipal de “Chicoasen”, Chiapas.

El Honorable Cabildo del Municipio de “Chicoasen”, Chiapas; en uso de sus facultades que le confiere la Constitución Política local y la de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, y:

CONSIDERANDO

Que la actual administración pública Municipal Electa para fungir durante el periodo que comprende del 2015 al 2018, busca integrar de forma coherente de acuerdo a las necesidades de la ciudadanía del Municipio, tomando en cuenta los recursos y capacidades definidas en el plan de Desarrollo Municipal; el trabajo, requiere de un marco normativo actualizado que permita garantizar el correcto funcionamiento de la Dirección de Seguridad Pública de nuestro Municipio y contemplar los nuevos lineamientos que en materia de Seguridad Pública Municipal se observan en el Estado, sin riesgos de las disposiciones que contempla la Constitución Federal, del Estado y local esté Honorable cabildo del Municipio de

“Chicoasén”, Chiapas, tiene a bien aprobar y emitir el presente Reglamento de la Policía Municipal, el cual establece de manera clara y precisa, la estructura y organización de la Dirección Pública Municipal; en algunos delimitando la función de los elementos Municipales que integran la misma; así como los medios para fomentar una cultura de servicio a la Ciudadanía, con el fin de comprobar y cumplir la justicia, con equidad y eficiencia de los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 65 al 72 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 40 fracción VI, 43, fracción X, 133, 137,140, fracción I, 142,143 de la ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, a propuesta del Lic. Benjamín Hernández Pérez Presidente Municipal Constitucional de “Chicoasén”, Chiapas, Este Honorable cabildo aprueban y emite el presente.

Título primero De la corporación

Capítulo I

Disposiciones Preliminares

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que La Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en La Constitución.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

ARTICULO 1.- Con la finalidad de constituir Una corporación policial con alto sentido del Honor, del deber, de la disciplina y del exacto Cumplimiento de las labores propias de esta Institución, se formula el presente Reglamento para todos los integrantes de la Policía Municipal de “Chicoasén”, Chiapas.

ARTICULO 2.- Se entiende por deber el Conjunto de las obligaciones a que se somete Un policía dentro de sus funciones, el Cumplimiento del deber que exige sacrificios pero Es el único camino para encontrar en su Propio honor el estímulo necesario para Ejercer la profesión con dignidad.

ARTÍCULO 3.- Disciplina es la norma a que debe Sujetarse un policía, teniendo como base la Obediencia y un alto concepto del honor, de La justicia y de los valores que emanan de las Leyes y reglamentos.

Capítulo II

Organización Y Funcionamiento

(Estructura Y Atribuciones De Los Órganos De Dirección)

ARTICULO 4.- Todo aquello que constituya una Extralimitación por parte del superior hacia Sus subalternos, están estrictamente prohibidos, dichas conductas, serán sancionados conforme a este reglamento.

I.-La Policía Municipal como órgano auxiliar del Ayuntamiento tiene a su cargo la vigilancia y el orden común y la Prevención del Delito que puedan afectar Directa o Indirectamente a los vecinos.

ARTCULO 5°.- LA dirección será competente para:

I.- Vigilar el cumplimiento por parte de los vecinos, habitantes, visitantes o transeúntes del Municipio, así como de la Constitución Federal, la Constitución local, la ley y las demás disposiciones aplicables.

II.- Ejecutar las órdenes que directa o por medio del Director, les gire al Presidente Municipal, siempre apegados a los ordenamientos legales aplicables y respetando los derechos humanos de las personas;

III.- Diseñar y evaluar los métodos de análisis de información para generar inteligencia y estrategia que permita prevenir y combatir la comisión de los delitos y de las demás conductas antisociales,

IV.- Coordinar sus actividades con las demás corporaciones policiacas de la Federación y del Estado, de conformidad con los ordenamientos aplicables para el adecuado ejercicio de sus atribuciones;

V.- Preservar el lugar de los hechos, indicios y los elementos de prueba que la víctima y ofendido aporten, cuando sea la primera autoridad en llegar al lugar de la comisión de un ilícito y remitirlos de manera inmediata al Ministerio Público que se presente en el lugar para hacerse cargo de las investigaciones;

VI.- Ejecutar las operaciones de inteligencia para identificación y ubicación de organizaciones, personas, vínculos, ámbitos de acción y modos de operación de la delincuencia que opere en el municipio.

VII.- Mantener una base de datos para el análisis tácticos de la investigación de inteligencia que desarrolle, así como un registro de personas detenidas, bienes recuperados, pruebas recabadas y custodias de objeto;

VIII.- Planear, coordinar y dirigir la operación de los elementos de la policía destinados a la recreación inmediata, para atender situaciones de emergencia o gravedad, de conformidad con las instrucciones del presidente Municipal y en coordinación con protección civil;

IX.- El principio vital de la disciplina es El deber de Obediencia, por lo que se debe de tomar en consideración, Que tan noble es Mandar como obedecer, y Mandará mejor Quien sepa obedecer.

X.- Ejecutar las detenciones en los casos que señala el artículo 16 de la Constitución Federal;

XI.- Proceder a la detención en los casos de flagrancia y poner de inmediato al detenido a disposición del fiscal del Ministerio Público; y

XII.- Las demás que le confieren esta ley, sus reglamentos y otras disposiciones legales aplicables;

ARTÍCULO 6°.- Al frente de la corporación de Policía Municipal, estará un Director nombrado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente quien ejercerá las facultades que la Constitución Federal, la Constitución local, la Ley del Bando de Policía y Buen Gobierno y el presente Reglamento le confieren, por si a través del personal a su mando para lo cual tendrá las obligaciones y atributos siguientes:

I.- Las órdenes deben ser cumplidas con exactitud e inteligencia, sin demora ni murmuraciones.

II.- Distribuir las ordenes que reciba el Presidente Municipal para su debido cumplimiento;

III.- Intervenir en los asuntos de la competencia de la Dirección cuando así lo determine el Presidente Municipal o cuando por motivos de causa de fuerza mayor, lo considere necesario;

IV.- Proponer al presidente Municipal la entrega de reconocimiento, estímulos y recompensar para el personal de la Dirección que ejecuten acciones relevantes en el ejercicio de sus funciones y a favor de la comunidad o del ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones aplicables.

V.- Presentar al presidente Municipal un informe diario de las novedades ocurridas durante la jornada inmediata anterior de trabajo;

VI.- Llevar el registro, distribución, control y trámite de las órdenes que reciba de las autoridades Ministeriales o Judiciales

VII.- Diseñar y programar los sistemas operativos de vigilancia en todo el territorio Municipal, que garanticen una mejor asignación distribución del personal y equipo a su mando;

VIII.- Coordinarse con las Corporaciones policiacas y militares adscritas en el territorio del Municipio, para el mejor desempeño de sus funciones y la aplicación y observancia de las leyes que rigen su actuar;

IX.- Dar respuesta en tiempo y forma a los informes que le soliciten las autoridades, Judiciales Federales en vía Amparos;

X.- Brindar apoyo Jurídico y económico a los elementos policiales que así lo requieran cuando sean citados a comparecer o sean requeridos por la autoridad Ministerial o Judicial, con motivo de un proceso penal derivado por el cumplimiento de sus funciones;

XI.- Registrar de manera inmediata la detención de una persona en el libro que para el efecto, enviar de manera inmediata a disposición de la autoridad que corresponde conocer de dicha detención, de acuerdo al motivo de su aseguramiento; y,

XII.- Las demás que le confieran los ordenamientos legales aplicables.

CAPITULO III

Ejercicio, Niveles Y Sucesión Del Mando

ARTICULO 7°.- La Dirección estará conformada por el personal que contemple el presupuesto de egresos, el que estará obligado a aprobar los exámenes de conformidad que se le sean aplicados por el Centro de Control de Confianza del Estado de Chiapas para conservar su puesto y se dividirá en

I.- Director

II.- Subdirector

III.- Comandante

IV.- Cabo de turno; y

V.- Policía

La superioridad tiene la facultad De graduar e imponer las Sanciones Disciplinarias que a su juicio merezcan las Faltas cometidas por el personal.

ARTICULO 8°.- El Subdirector tendrá las siguientes responsabilidades:

I.- Transmitir al comandante las órdenes que impartía el Director.

II.- Vigilar que el personal de la guardia cumpla las órdenes para el cumplimiento de sus funciones, gire el Director;

III.- Llevar el control de las personas detenidas, así como las dispuestas a disposición a diversas autoridades.

IV.- Comandar a las fuerzas policiacas cuando se lleven a cabo los operativos de control y vigilancia conjuntas con otras corporaciones en el territorio Municipal.

V.- Contestar los informes solicitados por las autoridades Judiciales del fuero local o Federal.

VI.- Realizar las gestiones administrativas para proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo mecánico, equipo de oficina, automotriz y de cómputo que se encuentre asignado a la dirección.

VII.- Rendir al director una parte de novedades diario con todas las actividades que se desarrollan durante la guardia;

VIII.- El ejercicio normal del mando Exige un conocimiento perfecto de lo que Ordena y aquel que lo ejerza no debe vacilar en tomar la iniciativa y aceptar las responsabilidades de su empleo y,

IX.-Queda prohibido a los Policías cualquiera que sea su jerarquía, dar órdenes que sean contrarias a las Leyes y Reglamentos.

ARTICULO 9°.- Son Funciones del Comandante:

I.- Vigilar que todo el personal operativo se presente puntualmente a sus labores, en el horario estipulado sin excusa ni pretexto alguno, cuando menos 15 minutos antes de la hora acostumbrada.

II.- Distribuir en coordinación con el Subdirector, al personal en los distintos puntos de vigilancia permanentes y los extraordinarios.

III.- Supervisar que el personal permanezca en los puntos asignados durante su guardia.

IV.- Rendir una parte de novedades al Subdirector, de los acontecimientos sucedidos durante su guardia.

V.- Vigilar que los espacios de la Dirección de Seguridad Publica, así como el equipo de cómputo, mecánico, de oficina y automotriz, permanezcan limpios y en condiciones de uso; y,

VI.- Se prohíbe, bajo renuncia inmediata, toda conducta que manifieste tibieza en el servicio o desagrado por las exigencias de su Obligación.

ARTICULO 10.- Son funciones del cabo de guardia

I.- Aceptará dignamente y con Satisfacción las Obligaciones que les Imponga su servicio.

II.- Registrar, vigilar y resguardar a quien sea detenido y puesto bajo su custodia en los separos de la Dirección;

III.- Llevara un registro en el libro de gobierno de toda persona que sea detenida, a disposición de quien se encuentra, el número de expediente o averiguación previa, la hora en que fue detenido y la hora en que salió de los separos y su destino;

IV.-Rendir una parte del informe al comandante de los sucedido durante su guardia; y

V.-Las demás que le confieran a otras disposiciones legales.

CAPITULO IV

Principios De Actuación

ARTÍCULO 11.- Son funciones del policía Municipal que integra la Dirección de Seguridad Publica, además de las consignadas en los artículos 6°,8°,9° y 11 del presente Reglamento las siguientes:

I.- Actuar bajo la conducción y mando de sus superiores jerárquicos citados en los artículos precedentes:

II.- Recibir y preservar todos los indicios de prueba que la víctima u ofendido aporten para la comprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del imputado, informando de inmediato a su superior jerárquico, para que este acuerdo sea conducente;

III.- Rendir a su superior jerárquico una parte de novedades por asunto que se le encomiende atender o de las actividades normales que desempeñe durante su guardia, para que lo analice y registre debidamente.

IV.- Mantener en buen estado el uniforme, equipamiento, material y demás que se le asigne por el cumplimiento de sus funciones, haciendo uso racional de ellos, solo en el desempeño del servicio.

V.- Mantener intacto el lugar de los hechos cuando sea la primera autoridad en llegar a este, cuidando de que no se contamine con la presencia de persona o animales, debiendo establecer un perímetro de seguridad alrededor del mismo.

VI.- Obtener y mantener actualizado su certificado único policial.

VII.- No podrá asistir a bares, cervecerías, cantinas, centros de juego y apuestas o a cualquier centro de este tipo, sin orden expresa para el desempeño de sus funciones o en caso de flagrancia.

VIII.- Utilizar la fuerza física en contra de la ciudadanía de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos, apegándose a las disposiciones normativas y administrativas aplicables.

IX.- Las demás que le confieran otras disposiciones o el presidente.

ARTÍCULO 12.- Queda estrictamente prohibido a los miembros de la policía municipal:

I.- Detener alguna persona sin causa legal que lo justifique,

II.- Recibir regalos o dadas de cualquier especie, así como aceptar ofrecimientos o promesas por cualquier acto u omisión, con coacción o sin ella, en relación al servicio y en servicio o con motivo de sus funciones.

III.- Todo aquel que dé una orden tiene el deber de exigir que cumpla su obligación, sin esperar nada a cambio ni ofrecimiento alguno.

CAPITULO V

Principios Para El Tratamiento De Los Detenidos.

ARTÍCULO 13.- Los mandos inmediatos de seguridad pública deberán valorar la situación del detenido.-

I.- Cuando los elementos detienen a una persona drogada, ebrio y escandaloso o por realizar sus necesidades en vía pública será multado dependiendo al delito correspondiente asegurado de manera inmediata sin maltratar y al mismo tiempo cuidar la integridad de sus derechos.

II.- Es remitido a la comandancia Municipal en la cual son entregadas sus pertenencias al cabo de turno, de igual manera son tomados sus datos personales anotando hora, fecha y motivo del aseguramiento y debiendo ser certificado por el médico legista para dictaminar su estado.

III.-cuando el detenido es muy agresivo es importante valorar por el mando inmediato si permanecerá en la celda con poca ropa ya que dado el caso pueden llegar a suicidarse con la misma.

IV.- Cuando el delito es muy grave será puesto a disposición al Ministerio Público en lo que se elabora la ficha informativa, en un lapso de no más de 40 minutos y posteriormente será trasladado a la dependencia correspondiente.

CAPITULO VI

Derechos y Obligaciones de Los policías Municipales.

ARTÍCULO 14.- Obligaciones se entiende al conjunto de deber a que se somete un policía dentro de sus funciones el cumplimiento del deber que exige el sacrificio, pero no es el único camino para encontrar el honor y el estímulo necesario para ejercer la profesión con dignidad, así como también tendrán derechos en los términos provistos por las leyes, participar en las actividades tendientes a promover el desarrollo Municipal así como tener acceso a sus beneficios.

I.- Contaran con servicio médico que otorgara el DIF Municipal.

II.-Todo policía que se exprese mal, de sus Superiores en cualquier forma será sancionado

III.- Bajo ninguna circunstancia dejará de dar curso a las solicitudes que los conductos debidos lleguen a ellos. Estos para no perjudicar en lo más mínimo los intereses de sus subalternos.

IV.- Por ningún motivo deben censurar las órdenes superiores ni permitir que sus inferiores lo hagan.

V.- Cuando un Policía eleve quejas no fundamentadas y haga públicas, a través de cualquier medio de información, Observaciones en contra de sus superiores o bien cometa indiscreciones en asuntos de servicio, será dado de baja inmediatamente.

VI.- Ejercer el derecho de petición ante las autoridades Municipales en términos de lo dispuesto del artículo 8 de la constitución.

La baja se considera a solicitud del interesado o procederá por las siguientes causas:

VII.- Por faltar injustificadamente por más de tres días consecutivos;

VIII.- Por determinación del consejo de honor y justicia, en los casos del artículo 21 de este reglamento;

IX.- Por auto de formal prisión dictado en contra del activo;

X.- Por sentencia condenatoria de autoridad en materia penal que cause Estado, en contra del activo, tratándose de delitos intencionales;

XI.- Por incapacidad física permanente para seguir desempeñando las funciones propias de la Dirección.

XII.- Por defunción; y,

XIII.- Por las demás causa que señala la Ley Federal de responsabilidades de los servidores públicos, después de que se haya observado el procedimiento correspondiente.

XIV.- Inscribirse en los padrones que determinen las leyes Federales, Estatales y Normas Municipales.

XV.- Votar en las elecciones de las autoridades Municipales conforme a las leyes correspondientes, y desempeñar los cargos concejales, las funciones electorales y las de jurado.

CAPITULO VI SITUACION DEL PERSONAL

ARTÍCULO 15.- La situación del personal policial del Municipio de "Chicoasen", Chiapas tendrá tres fases que son:

- a) Ingreso
- b) Permanencia
- c) Baja

ARTÍCULO 16.- como elemento del consejo Municipal de Seguridad pública debe tener las siguientes normatividades:

A. De ingreso:

- I. Ser ciudadano Mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad;
 - II. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso ni estar sujeto a proceso penal;
 - III. En su caso tener acreditado el Servicio Militar Nacional
 - IV. Acreditar que ha concluido, al menos los estudios siguientes:
 - a) En el caso de aspirantes a las áreas de investigación, enseñanza superior o equivalente;
 - b) Tratándose de aspirantes a las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente;
 - c) En caso de aspirantes a las áreas de reacción , los estudios correspondientes a la enseñanza media básica;
 - V.- Aprobar el concurso de ingreso y los cursos de formación;
 - VI.- Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;
 - VII.- Aprobar los procesos de evaluación de control de Confianza;
 - VIII.- Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que no produzcan efectos similares;
 - IX.- No padecer alcoholismo;
 - X.- Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
 - XI.- No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
 - XII.- cumplir con los deberes establecidos en esta ley, y demás disposiciones que deriven de la misma;
- Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 17.- permanencia de un elemento en el consejo municipal de seguridad pública.

B. Permanencia:

- I.- ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;
- II.- Mantener actualizado su Certificado Único Policial;
- III.- No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones aplicables;
- IV.- Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:
 - a) En el caso de integrantes de las áreas de investigación, enseñanza superior, equivalente u homologación por desempeño, a partir de bachillerato;
 - b) Tratándose de integrantes de las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente;
 - c) En caso de integrantes de las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica;
- V.- Aprobar los recursos de formación, capacitación y profesionalización;
- VI.- Aprobar los procesos de evaluación de Control de Confianza;
- VII.- Aprobar las evaluaciones del desempeño;
- VIII.- Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables;
- IX.- Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- X.- No padecer alcoholismo;
- XI.- Someterse a exámenes para comprobar la ausencia del alcoholismo;
- XII.- Someterse a exámenes para comprobar el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- XIII.- No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
- XIV.- No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días, y
- XV.- Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 18.- de acuerdo al artículo de la ley general del Sistema Nacional de Seguridad Publica. La conclusión del servicio de un integrante es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas.

- I. Separación, por incumplimiento a cualquiera de los requisitos de permanencia, o cuando en los procesos de promoción concurren las siguientes causas:
- a) Si hubieres sido revocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos, o que habiendo participado en dichos procesos, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a el;
 - b) Que haya alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables, y
 - c) Que del expediente del integrante no se desprendan méritos suficientes al juicio de las comisiones para conservar su permanencia.
- II.- Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario, o
- III.- Baja, por:
- a) Renuncia;
 - b) Muerte o incapacidad permanente, o
 - c) Jubilación o retiro.

Al concluir el servicio del integrante deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación ,equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.

CAPITULO VII

Organización territorial del Municipio.

ARTICULO 19.- El Municipio cuenta con 16 comunidades:



COMUNIDADES

- Chicoasen
- Cacahuano
- Guayabillal
- Monte Grande
- El Ocote
- Las Pilas
- El Piñon
- La Represa
- El Sabinal
- Santa Ana
- El Sauz
- Santo Domingo
- Vistahermosa
- El Zapote
- Zoquipak
- Nueva Agua Zarca

En cada una de ellas existe un comité de seguridad Pública conformada por un representante y un suplente, que hace la función de vigilar la comunidad.

Además la cabecera municipal cuenta con:

- **Coordinador de Consulta y Participación Ciudadana**
- **Auxiliar**
- **Un Comité de Seguridad Publica y suplente**
- **Coordinador de Prevención del delito**

I.-El Municipio se ubica en la Región económica Central y colinda al Norte con Copainala, al Este con los Municipios de San Fernando, Soyalo y Osumacinta, al Sur con el Municipio de Bochil, al Oeste con los Municipios de Copainala. Sus coordenadas están entre los paralelos de 16° 44´ y 16° 56´, de latitud, los meridianos 93° 00´ y 93° 11´ de longitud Oeste y su altitud entre 220 y 223 m.

II.- La mitad del territorio del municipio está formada por terrenos accidentados y el restante son lomeríos y terrenos planos.



CAPITULO VIII

Objeto Del Servicio Profesional De Carrera Policial

ARTÍCULO 20.- Es el de adiestrar en los ámbitos físicos e intelectual de los elementos de nuevo ingreso de la policía Municipal, con el objeto de prestar un mejor servicio a la ciudadanía, que sea de calidad y estén calificados por la atención que le preste al ciudadano.

CAPITULO IX

Alcance Del Servicio Profesional De Carrera Policial

Capacitación y adiestramiento

ARTÍCULO 21.- Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva.

La capacitación del personal de La policía auxiliar, exige la constante Formación y actualización profesional de este, conforme a planes programados y una impartición metódica, racional y coherente De cursos teórico-práctico, en la institución Que está calificada para ello.

ARTÍCULO 22.- El adiestramiento interno en la Dirección será permanente y sujeto a Horarios sin perjuicio del servicio. Este Adiestramiento será acorde a los programas De capacitación de la academia de policía del Estado y será impartido por oficiales de la Dirección de protección y vialidad municipal.

CAPITULO X

Relación Jurídica O Laboral De Los Elementos

Artículo 23.- En cuanto a la relación laboral, los Policías Municipales se sujetaran a lo establecido por la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el apartado B del artículo 123 fracción XIII, artículo 69 fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, artículo 6 bis de la Ley del Servicio Civil del Estado de Chiapas, artículo 39 y 38 de la ley del sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Chiapas.

I.- El policía se obliga a prestar sus servicios personales subordinados al patrón desempeñándolo bajo la dirección y dependencia del patrón y en generales todos aquellos que estén relacionados con esa actividad como son de manera enunciativa en turnos de 24 horas por 24 horas.

CAPITULO XI

Categoría Y Jerarquías Que Abarca El Servicio Profesional De Carrera Policial

ARTÍCULO 24.- El mando directo de la policía municipal, estará a cargo del Presidente Municipal.

La Dirección estará conformada por el personal que contemple el presupuesto de egresos, el que estará obligado a aprobar los exámenes de conformidad que se le sean aplicados por el Centro de Control de Confianza del Estado de Chiapas para conservar su puesto y se dividirá en

- I.- Director
- II.- Subdirector
- III.- Comandante
- IV.- Cabo de turno; y
- V.- Policía

La superioridad tiene la facultad De graduar e imponer las Sanciones Disciplinarias que a su juicio merezcan las Faltas cometidas por el personal.

CAPITULO XII

Previsión Social (Prestaciones De Ley Y Complementarias)

ARTÍCULO 25.- Los elementos activos de la Dirección, estarán amparados por un seguro de vida corporativo que el presidente contratara con la empresa que mejores condiciones proponga.

I.- Cuentan con un seguro de vida como lo marca los lineamientos de seguridad pública.

II.- Cuentan con servicio médico que le otorga el DIF Municipal

III.- Gratificación de fin de año.

IV.- vacaciones

CAPITULO XIII

Establecimientos De Los Procesos Y Procedimientos Del Servicio Profesional De Carrera Policial.

ARTÍCULO 25.- La persona que desee ingresar al cuerpo de Seguridad Publica deberá contar con la documentación, es decir su curriculum vitae, además deberá presentar su baja voluntaria y la CUIP de no inactivo.

ARTÍCULO 26.- Al elemento que se vaya a contratar se le practicara un examen físico, para constatar que se encuentra en perfectas condiciones, esto lo deberá acreditar mediante un certificado médico.

ARTICULO 27.- al elemento se deberá de dar un adiestramiento intelectual, se le dará a conocer en qué momento se aplica una acta administrativa; cual es el procedimiento para la detención de una persona, además cuales son todo el equipamiento que debe portar el elemento en sus funciones.

II.- Estará obligado a aprobar los Exámenes de conformidad que se le sean aplicados por el Centro de Control de Confianza del Estado de Chiapas, para conservar su puesto.

III.- Dar seguimiento a los procesos de Evaluación y certificación de los elementos de las instituciones de Seguridad Publica.

CAPITULO XIV

Insignias Y Equipamiento

Artículo 28.- mantener en buen estado el uniforme, equipamiento, material y demás que se le asigne por el cumplimiento de sus funciones, haciendo uso racional de ellos, solo en el desempeño de sus servicios.

La insignia impregnada en el uniforme de los elementos de Seguridad Publica se encuentra ubicada en el lado superior derecho a la altura del tórax el escudo del estado de Chiapas y en el lado superior izquierdo esta la del municipio y en el costado derecho a la altura del brazo la Bandera Nacional.

Y en la parte anverso tiene la leyenda de "POLICIA MUNICIPAL DE "CHICOASEN"

I.- no podrá asistir uniformado a bares, cervecerías, centró de juego o a cualquier centro de este tipo, sin orden expresa para el desempeño de sus funciones o en caso de flagrancia.

II.- El policía deberá portar siempre el uniforme y sus complementos en sus horas de servicios, debiendo además Conservarlas siempre limpias y sin roturas, en sus días francos deberá usar ropa de civil.

III.-Para demostrar su porte Buenas maneras, así como el espíritu Dignidad que debe de distinguir a los miembros De la policía, tiene la obligación estricta de Presentarse siempre perfectamente aseado (a) Tanto en su persona como en su vestuario Armas y equipo; usara el cabello corto, Barba rasurada y sin patillas, no Desabotonara la camisola, no leerá ni llevará Las manos en los bolsillos al transitar por Calle y jamás deberá escandalizar o proferir Palabras obscenas en público.

IV.- Obtener y mantener actualizado su certificado único policial.

V.- Respetar los símbolos patrios y los actos cívicos.

CAPITULO XV

Establecimientos De Las Comisiones De Servicios De Carrera De Honor Y Justicia.

ARTÍCULO 29.-El consejo de honor y justicia es competente para conocer, resolver y determinar en todo lo relativo a:

I.- La reputación de los elementos de la policía municipal; y

II.- Las faltas graves que no constituyen delitos.

III.- Queda estrictamente prohibido desempeñar el servicio de otro por obtener una ganancia económica, sin que exista Autorización del Superior responsable, Ya que por ningún motivo el servicio es motivo de lucro.

IV.- Todo policía tendrá profundo Respeto a la Justicia, consideración Diferencia a los inferiores y guardar Atención y Respeto a los Civiles

V.- Cuando en el momento de recibir Órdenes para Ejecutar una Operación, no encuentra al frente el Superior que le Manda, informará de forma inmediata al que le siga en categoría quien tomará Mando en las medidas necesarias para proceder a cumplirlas.

VI.- El que tenga mando y responsable de un puesto policiaco, cuida que se cumpla todas las órdenes y disposiciones Superiores.

ARTICULO 30.- El consejo de honor y justicia se integrara con un presidente que será el director; un secretario que será el Secretario ejecutivo del Consejo Municipal de Seguridad Publica y tres vocales, de los cuales uno será representante de la Contraloría Municipal.

ARTÍCULO 31- Los dos vocales restantes serán sorteados de entre los comandantes que gocen de reconocida honorabilidad y probidad en la corporación; la duración de los vocales en sus cargos será por término de un año.

ARTÍCULO 32.- En todo asunto de su competencia, el consejo de honor y justicia abrirá un expediente con las constancias que existan sobre el particular y se sujetara al siguiente procedimiento:

I.- Desde luego se hará saber al elemento sujeto al procedimiento, la naturaleza y causa del mismo a fin de que conozca bien los hechos que se le imputan y pueda defenderse, concediéndoles diez días hábiles para que ofrezca y rinda las pruebas pertinentes:

II.- Una vez transcurrido el término probatorio a que se refiere la fracción anterior, señalará día y hora para la celebración de la audiencia de alegatos con efectos de citación de resolución, la que se pronunciará dentro de los diez siguientes;

III.- El consejo de honor y justicia valorará cada una de las probanzas desahogadas y las tomará en cuenta en la resolución definitiva, y

IV.- En este procedimiento administrativo sean admitibles toda clase de pruebas, excepto las que fueren en contra del derecho, la moral, las buenas costumbres y la prueba confesional.

CAPITULO XVI

Estímulos Y Condecoraciones

ARTÍCULO 33.- El Presidente Municipal, con base en el dictamen que emita el Director de Seguridad Pública, otorgará recompensas, en la forma y medida en que lo estime procedente, a los elementos de la corporación que se hagan acreedores a ellas.

Las recompensas se concederán en atención al valor cívico, al mérito y la constancia en el servicio, consistirán en:

I.- Ascensos

II.- Medallas

III.- Diplomas

IV.- reconocimientos; y,

V.- Numerario.

ARTICULO 34.- Los elementos de la Dirección, recibirán servicio médico que la presidencia asignará con anticipación y lo hará saber de todo el personal.

CAPÍTULO XVII

Régimen Disciplinario Y Sanciones

ARTÍCULO 35.- Se entiende por sanción Disciplinaria, aquellas que se imponen por Infracciones que no constituyen un delito.

ARTÍCULO 36.- Todo elemento que infrinja un Precepto reglamentario, se hará Acreedor de Una sanción disciplinaria de acuerdo a la Magnitud de su falta. Si esta constituye un Delito quedara sujeto al proceso Correspondiente.

ARTÍCULO 37.- las sanciones aplicables al Personal son las siguientes:

- I.- Amonestación
- II.- Suspensión temporal sin goce de sueldo
- III.- Arresto.
- IV.- Baja
- V.- Consignación

ARTÍCULO 38.- Las amonestaciones se aplicaran por faltas cometidas al presente reglamento Y dependiendo de la gravedad de las misma, pudiendo ser de forma verbal o escrita.

ARTÍCULO 39.- El director de la corporación Tiene la facultad de imponer la suspensión Temporal del agente según la gravedad de la Falta cometida por este.

ARTÍCULO 40.- Los arrestos se aplicaran para todas aquellas faltas que constituyen reincidencia y que no ameriten la baja de Policía. Para este efecto tiene la facultad de Graduarlos el director de la corporación Pudiendo ser con o sin perjuicio del servicio.

ARTÍCULO 41.- Los arrestos se impondrán por el Siguiete lapso de tiempo.

- I.- De policía a policía primero de 24 a 72 horas De arresto.

ARTÍCULO 42.- El Suboficial (director) al graduar arrestos tomara en cuenta que estos sean proporcionales a la falta cometida.

ARTÍCULO 43.- En casos especiales se podrá Imponer directamente un arresto sin pasar Por la amonestación o bien dar baja al Policía sin que sea amonestado, de acuerdo La magnitud de la falta.

ARTÍCULO 44.- El que impida el cumplimiento de Un arresto, el que permita que se quebrante Así como el que no lo cumpla, será dado de Baja inmediatamente.

ARTÍCULO 45.- Causara baja en los siguiente Casos:

I.- Cuando se acumulen 4 arrestos

II.- Cuando la gravedad de la falta Cometida exija el cese inmediato.

III.- Al causar ejecutoria una sentencia Judicial, que lo prive de la libertad.

IV.- Por no convenir al buen servicio.

ARTÍCULO 46.-Tiene la obligación el director de La corporación de consignar al elemento que Habiendo rebasado las infracciones del Presente reglamento, hubiere cometido el Delito que amerite tanto el proceso descrito Como la baja inmediata de la institución.

ARTÍCULO 47.- De toda sanción impuesta a los Agentes, deberá quedar constancias por Escrito en sus expedientes.

Listas

ARTÍCULO 48. Las listas sirven para comprobar La presencia física del personal, debiéndose Pasar dos veces al día en el interior de la Corporación.

CAPITULO XVIII

Procedimiento De Remoción Y/O Separación

ARTÍCULO 49.- A los elementos que infrinjan en faltas se le levantara un acta administrativa, las cuales serán acumulativas y serán motivo de remoción o separación del cargo.

I.-A La primer Acta administrativas se hará acreedor a un llamado de atención por oficio el cual será integrado a su expediente personal y se hará acreedor a un arresto de 4 horas.

II.- A la segunda acta administrativa se le notificara por oficio el descuento de él o de los días que amerite la sanción. Y se hará acreedor a un día de arresto

III.- A la tercera acta Administrativa se le notificara su remoción o baja definitiva del cargo que ostentaba.

CAPITULO XIX

Recurso De Revocación O Inconformidad.

ARTICULO 50.- Contra las resoluciones administrativas dictadas por las autoridades de la Dirección de Seguridad Pública Municipal que ocasionen la baja del personal, se podrá interponer el recurso de inconformidad ante el Presidente Municipal, lo que deberá hacerse dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que tuvo noticia del acto que se reclame o al siguiente de aquel en que se hizo sabedor de dicho acto. El expediente correspondiente será integrado por la Dirección Jurídica del Ayuntamiento.

La dirección de asuntos Jurídicos del Ayuntamiento, darán entrada al recurso y señalaran al promovente un término de diez días hábiles para que rinda pruebas y formule alegatos. Una vez concluido el término de pruebas, remitirán el expediente al Presidente Municipal, para su resolución la que se pronunciara debidamente fundada y motivada, dentro de diez días hábiles contados a partir del día en que obra en su poder el expediente respectivo.

La interposición del recurso suspende los efectos del acto recurrido, hasta su resolución.

Artículo 51.- El policía que ocupa un lugar Dentro de la Policía Municipal y recibe como retribución un sueldo por su servicio, tiene la obligación de poner toda su voluntad, su inteligencia y todo su esfuerzo al servicio que desempeña.

CAPITULO XX

Bases de Coordinación en otras Instancias de Seguridad Pública y Procuración de Justicia.

ARTÍCULO 52.- Coadyuvar cuando sea requerido, con el Fiscal del Ministerio Público y las autoridades judiciales y administrativas, Estatales y Federales;

I.- Proponer a las instituciones encargadas, las medidas necesarias para hacer efectiva la coordinación y preservación de la Seguridad Pública.

Transitorio

ARTICULO PRIMERO.- El presente reglamento estará en vigor, al día siguiente de su publicación, en el periódico oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente ordenamiento, será determinado por la Dirección y el Presidente Municipal.

ARTICULO TERCERO.- El Presidente Municipal elaborará y fijará las reglas de operación de escalafón del personal que labora en la Dirección de la Policía Municipal, observándose las reglas vigentes en esta fecha en tanto aquellas fueren expedidas.

El presente Reglamento Interno se expide en la sala de Cabildo del Palacio Municipal, de Chicoasen, Chiapas, a los Diez días del mes de agosto del año dos mil Dieciséis.

Lic. Benjamín Hernández Pérez, Presidente Municipal Constitucional, C. Juana Estrada Gutiérrez Síndico Municipal, C. Víctor Estrada Castellanos primer regidor, C. Maluyi López Solís segundo regidor, C. Julio Simón Gutiérrez Hernández tercer regidor, la C. María Eugenia Núñez Estrada Regidor Plurinominal, la C. Cielo Herrera Núñez Regidor plurinominal, C. Trifilo Alvarado Herrera Secretario Municipal.- rubricas.



LIC. BENJAMIN HERNANDEZ PEREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL.



C. JUANA ESTRADA GUTIERREZ
SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES

C. VICTOR ESTRADA CASTELLANOS
PRIMER REGIDOR

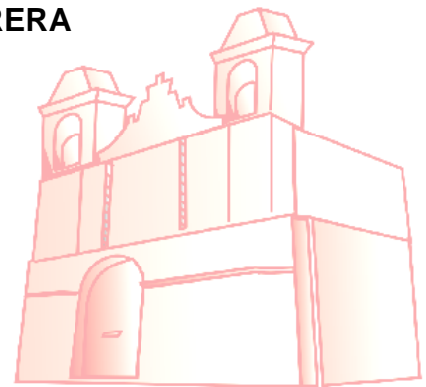
C. MALUYI LOPEZ SOLIS
SEGUNDO REGIDOR

C. JULIO SIMON GUTIERREZ HERNANDEZ
TERCER REGIDOR

C. MARIA EUGENIA NUÑEZ ESTRADA
PRIMER REGIDOR PLURINOMINAL

C. CIELO HERRERA NUÑEZ
SEGUNDO REGIDOR PLURINOMINAL

C. TRIFILO ALVARADO HERRERA
SECRETARIO MUNICIPAL.



Por la regeneración
Chicoasén